



Julio 2019

**C I R C U L A R**  
**2 0 1 9 / 1 7**

**A N T E P R O Y E C T O C O N A M E R <sup>1</sup>**

**MODIFICACIÓN A LAS REGLAS Y CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA**

**A todos nuestros apreciables comitentes:**

A través de la presente les hacemos llegar un cordial saludo y les compartimos los puntos más sobresalientes del Anteproyecto denominado "Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior", que publicó la Secretaría de Economía en el portal de CONAMER:

**Normas Oficiales Mexicanas.**

-Se modifica el Numeral 1 del Anexo 2.4.1 (Anexo de NOM's), en lo siguiente:

- ❖ Para aclarar la referencia a las normas vigentes respecto de aquellas que perdieron vigencia:

<b>ACTUAL</b>	<b>ANTEPROYECTO</b>
NOM-023-ENER-2010	NOM-023-ENER-2018
NOM-014-SESH-2013	NOM-209-SCFI-2017
NOM-005-ENER-2012	NOM-005-ENER-2016
NOM-086-SCFI-2010	NOM-086-SCFI-2018

- ❖ Para sujetar diversas mercancías al cumplimiento de las NOM's que se indican a continuación:

- NOM-220-SCFI-2017
- NOM-008-SESH/SCFI-2010
- NOM-221-SCFI-2017

- ❖ Se actualiza la acotación "Únicamente" en las mercancías sujetas al cumplimiento de la NOM-003-SCFI-2014, para eliminar la referencia a mercancías con tensión nominal de más de 24 V, toda vez que la NOM no contempla este supuesto de excepción en su campo de aplicación.

-Se actualiza la fracción III del Numeral 3 del Anexo 2.4.1, para sujetar diversas mercancías al cumplimiento de la NOM-024-SCFI-2013<sup>2</sup>.

-Se actualizan las fracciones VII y VIII del Numeral 10 del Anexo 2.4.1 para señalar que las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias sujetas al cumplimiento de las normas NOM-023-ENER-2018, NOM-209-SCFI-2017, NOM-

<sup>1</sup> Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

<sup>2</sup> NOM comercial de etiquetado. Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos.



# AGENCIA ADUANERA DE AMERICA<sup>®</sup>

*“gestoría sin fronteras”*

005-ENER-2016, NOM-086-SCFI-2018, NOM-220-SCFI-2017 y NOM-221-SCFI-2017, en ningún caso podrán acogerse a lo dispuesto en estas fracciones<sup>3</sup>.

-Se reforma la fracción XIV del Numeral 10 del Anexo 2.4.1, para eliminar la NOM-015-SCFI-2007 del supuesto de excepción previsto para la mercancía a granel.

-Se elimina de la fracción XVI del Numeral 10 del Anexo 2.4.1, la referencia a la NOM-003-SCFI-2014<sup>4</sup>.

## **Avisos automáticos y permisos previos.**

-Se reforma la Regla 2.2.15, referente a las mercancías sujetas al requisito de permiso previo, para establecer que cuando se trate de mercancías sujetas al requisito de aviso automático y permiso previo o automático conforme al Anexo 2.2.1, el valor y precio unitario contenidos en el permiso, *deberá coincidir con la factura comercial que ampare la importación; caso contrario el permiso carecerá de validez.*

## **Devolución del IGI. Decreto Drawback.**

-Modifica la modalidad de presentación de dichas solicitudes, la cual ahora se presentará mediante escrito libre con un listado de las solicitudes a ingresar, identificando las mismas con un número de folio consecutivo.

Esperamos que la información proporcionada sea de utilidad, y desde luego, les enviaremos la Nota Informativa cuando sea publicado en el Diario Oficial de la Federación; nos encontramos como siempre a sus órdenes en la siguiente dirección de correo electrónico: [juridico@aaamerica.com.mx](mailto:juridico@aaamerica.com.mx)

**Atentamente**

**Gerencia Jurídica y de Comercio Exterior**

<sup>3</sup> Para las NOM-023-ENER-2018, NOM-209-SCFI-2017, NOM-005-ENER-2016, NOM-086-SCFI-2018, NOM-220-SCFI-2017 y NOM-221-SCFI-2017 no será posible exentarlas con carta de no comercialización.

<sup>4</sup> Dicha fracción establece la exención de NOM's a mercancías eléctricas y electrónicas que sean operadas por tensiones eléctricas inferiores o iguales a 24 V.